



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

DENTRO DE LA CAUSA Nro. 051-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Quito D.M., 11 de marzo de 2024 a las 09h00.

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 051-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente copia certificada del Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0016-MI de 18 de enero de 2024, por el cual el magíster Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal, designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, en calidad de secretario relator *ad-hoc* del Despacho, desde el 28 de enero al 01 de marzo de 2024.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2024-0016-MI de 18 de enero de 2024, se designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, como secretario relator *ad-hoc* de este Despacho, desde el 28 de enero al 01 de marzo de 2024 (Fs. 72).
2. El 24 de febrero de 2024 a las 19h10, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en seis (06) fojas, firmado electrónicamente por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y sus patrocinadores, la doctora Nora Guzmán Galarraga, la doctora Betty Báez Villagómez y el magíster Esteban Rueda; y, en calidad de anexos cuarenta y nueve (49) fojas, mediante el cual presenta una denuncia en contra de la organización política Movimiento Construye, Lista 25, a través de su representante legal, el señor Raúl Iván González Vásconez (Fs. 1-55 vta.).
3. El 24 de febrero de 2024 a las 20h31, se recibió en el correo electrónico que pertenece a la Secretaría General del Tribunal, un correo desde la dirección electrónica bettybaez@cne.gob.ec, con el asunto: “**DENUNCIA ORGANIZACIÓN POLÍTICA CONSTRUYE**”, mismo que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF., conforme el siguiente detalle: **i)** con el título: “**HABILITANTES PRESIDENTA CNE.pdf**” DE 764 KB de tamaño; que una vez descargado, corresponde a seis (06)



Causa Nro. 051- 2024-TCE

páginas; **ii**) con el título: “CREDENCIAL NG-BB-ER.pdf” de 528KB de tamaño; que una vez descargado, corresponde a tres (03) páginas; **iii**) con el título: “2024 DENUNCIA TCE CONSTRUYE-signed_firmado-signed-signed.pdf” de 400KB de tamaño; que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito en doce (12) páginas, firmado electrónicamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; la doctora Nora Guzmán Galarraga, la doctora Betty Báez Villagómez y el magíster Esteban Rueda, firmas que una vez verificadas son válidas (Fs. 56-68 vta.).

4. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 051-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de febrero de 2024 a las 12h29; según la razón sentada por el magíster Víctor Hugo Cevallos, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 69-71).

Por lo expuesto, de conformidad con los numerales 5 y 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, del artículo 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral se **ADMITE A TRÁMITE** la presente denuncia por una presunta infracción electoral prevista en el numeral 1 del artículo 281¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con el numeral 4 del artículo 205 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, presentada en contra del Movimiento Construye, Lista 25, a través de su representante legal, el señor Raúl Iván González Vásconez; y, **DISPONGO**:

PRIMERO. - A través de Secretaría General de este Tribunal, **CÍTESE** al denunciado, Raúl Iván González Vásconez, representante legal del Movimiento Construye, Lista 25, en su domicilio ubicado en el Edificio Sevilla, Piso 8, ubicado en las calles Juan León Mera N21 – 291 y Gerónimo Carrión, cantón Quito, provincia de Pichincha.

¹ Art. 281.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas:

1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento



Causa Nro. 051- 2024-TCE

Se concede al señor Raúl Iván González Vásconez, representante legal del Movimiento Construye, Lista 25 el término de cinco (5) días, para que conteste a la presente denuncia. En su escrito de contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

El presunto infractor deberá comparecer ante este Tribunal, señalando domicilio para recibir futuras notificaciones electrónicas y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En caso de requerir auxilio de prueba su petición debe estar fundamentada justificando la imposibilidad de obtenerlas por su cuenta, según lo dispone el inciso segundo del numeral 5 del artículo 245.2 de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEGUNDO. - Señalar para el día **lunes 01 de abril de 2024 a las 10h00**, la realización de la **Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos**, la misma que se llevará a cabo en forma telemática, a través de la plataforma digital ZOOM, debiendo los sujetos procesales acceder y conectarse a través del siguiente enlace:

<https://us02web.zoom.us/j/84024790474?pwd=bTlZNWlobkVpTktZcDJQcURQYlBadz09>

Meeting ID: 840 2479 0474

Passcode: 343615

TERCERO.- Hágase conocer al señor Raúl Iván González Vásconez, representante legal del Movimiento Construye, Lista 25, que según lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un abogado defensor a fin que le asista durante todo el trámite; **b)** De no contar con un defensor de su confianza el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público; **c)** De no conectarse en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y primer inciso del artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, **d)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todos los autos que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.



CUARTO. - Acceso a intervinientes. - El acceso estará permitido a las partes procesales, sus patrocinadores debidamente acreditados, así como al defensor público designado en la presente causa, a partir de las 09h30 del día señalado, con la finalidad de la verificación de sus documentos de identificación por parte de la secretaria relatora del Despacho. Previo a la constatación de la presencia de las partes procesales y sus patrocinadores, los intervinientes deberán remitir las copias de sus cédulas de ciudadanía y credenciales profesionales, respectivamente, al correo institucional: jenny.loyo@tce.gob.ec.

QUINTO. - Rebeldía de las personas denunciadas y abandono.- En caso de que las partes no se conecten y no accedan a la audiencia telemática, en el día y la hora prevista, se estará a lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral².

SEXTO. - Suspensión de la audiencia.- En caso de que se presenten problemas técnicos y que éstos no puedan superarse en un tiempo de 20 minutos, se suspenderá la audiencia y se procederá como dispone el artículo 88 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral³.

SÉPTIMO. - Asistencia para la realización de la audiencia.- La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la audiencia telemática.

OCTAVO.- Durante la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, las partes procesales, sus patrocinadores debidamente acreditados, así como el defensor público deberán observar los siguientes requisitos mínimos: **a)** Ubicarse en un lugar privado, iluminado y silencioso (sin interferencias sonoras) y permanecer con la cámara de video activa durante el desarrollo de toda la audiencia telemática; **b)** El dispositivo electrónico a utilizar debe contar con cámara web y micrófono (se recomienda el uso del dispositivo electrónico “manos libres” para evitar interferencia de ruidos externos); **c)**

²Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.

³La audiencia se realizará en el lugar, día y hora señalados, los jueces tendrán la facultad de suspenderla de manera justificada y determinar el día y hora de su reinstalación.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 051- 2024-TCE

Realizar pruebas de acceso a Zoom con anticipación para solucionar cualquier problema técnico de manera oportuna; **d)** Contar con buena velocidad de internet (recomendable de 10 MB/s a más), a fin de que su participación sea óptima durante la diligencia; **e)** Evitar la realización de actividades ajenas que causen distracción o entorpezcan el adecuado desarrollo de la diligencia.

NOVENO. - A través de la secretaria relatora de este Despacho, remítase a las partes procesales y al defensor público designado; a la Secretaría General, Unidad de Tecnología e Informática y Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, el Protocolo para la realización de la audiencia telemática de la causa Nro. 051-2024-TCE que deberán atender antes y durante la diligencia dispuesta por el suscrito juzgador.

DÉCIMO. - La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 al 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. - En virtud que la presente causa no deviene de un proceso electoral cuyas etapas puedan verse afectadas, se sustancia en **TÉRMINO**, es decir sólo en días y horas hábiles.

DÉCIMO SEGUNDO. - Remitir atento oficio al titular de la Defensoría Pública, con el contenido del presente auto, a fin que se disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida audiencia telemática, la misma que se llevará a cabo el día **lunes 01 de abril de 2024 a las 10h00**, así como con copias del expediente íntegro.

DÉCIMO TERCERO. - Notifíquese con el contenido del presente auto, a la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral Nro. 003; así como en las direcciones de correo electrónico: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; estebanrueda@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec.

Tómese en cuenta la autorización conferida a la doctora Nora Guzmán Galarraga, con matrícula profesional Nro. 17-2005-460 F.A.C.J.; doctora Betty Báez Villagómez; matrícula profesional Nro. 17-2003-527 F.A.C.J.; y, magíster Esteban Rueda Guzmán matrícula profesional Nro. 17-2021-161 F.A.C.J.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 051- 2024-TCE

DECIMO CUARTO. - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DECIMO QUINTO. - Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA

